NOTA DNCP/DNC/N°26733/2016

Asunción, 20 de setiembre de 2016

Señor
Tte. AVL VICTOR PEDROZO SARAVIA, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Defensa Nacional
Unidad Administrativa Financiera Nro. 2
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS (PLURIANUAL 2016-2017-2018-2019)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326040 EN FECHA 19/09/16 – ID N° 317259.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

2. En lo referente al "***Criterio para desempate de ofertas***", solicitamos considerar lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 2567/2016***, *que dispone:*

   En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

   a.) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).-

   b.) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.-

   c.) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

En caso de Consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.-

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."-

3. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas-,** observamos la siguiente indicación: *"…Considerando el transporte de las máquinas hasta los distintos lugares donde estarán ubicadas, instalación y puesta en marcha del servicio…"*; sin embargo en el ***"Plan de Entrega"*** no se observa la indicación de los distintos lugares donde estarán ubicadas e instaladas las máquinas para la puesta en marcha del servicio requerido en la presente licitación.-

4. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas-** *"RESPALDO, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EXIGIDA"*, observamos la siguiente indicación: *"Para determinar la experiencia del oferente, deberá demostrar la capacidad de haber suministrado los servicios objeto de la presente licitación, de forma satisfactoria, cubriendo el hardware y software propuesto mínimamente. Para dicho efecto se considerarán contratos o comprobantes legales de ventas debidamente autenticadas"*., al respecto consultamos a la Convocante cual es el objeto de dicha indicación y si no considera que la misma limitaría la participación de potenciales oferentes.-

5. **En la Sección IV** *–Condiciones Especiales del Contrato-* C.G.C 27.5, observamos la siguiente indicación: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de manera inmediata a fin de cumplir con los compromisos asumidos"*. Solicitamos a la Convocante establecer un plazo en días, horas o meses, considerando que no indican un periodo de tiempo para definir la expresión "de manera inmediata". Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. Indicamos a la Convocante que no observa en el SICP, la *"Presentación"* del servicio requerido, al igual que los *"Montos máximos y Mínimos"* afectados a la presente licitación, conforme se ha indicado en la *Sección VI –Formulario 3- "Lista de precios"*. Solicitamos verificar y subsanar.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abog. Diana Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML